



**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 020 -2018-SANIPES/SG**

Surquillo, 25 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe N°050-2018-SANIPES/OA-OPP-UPR emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Informe N° 174-2018-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°238-2018-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, cuyo objeto es desarrollar y garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, elevándola a niveles de competitividad técnica y científica, con el propósito de proteger la vida y la salud pública;

De conformidad con el artículo N° 181 de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, indica que la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, Por Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 4, define a un servidor público como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, a través del Memorando N° 058-2018-SANIPES/DE, el Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, señala que al haberse aprobado el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral (Resolución N° 0078-2018-JNE) con la finalidad de establecer disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, propuso la aprobación del proyecto de Directiva denominada: "Disposiciones para actuación neutral y transparente de los/as servidores civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES durante los procesos electorales";

Que, ahora bien, del Informe N°050-2018-SANIPES/OPP-UPR, la Unidad de Planeamiento y Racionalización recomienda elevar a nuestro despacho el proyecto de directiva denominado: "Disposiciones para actuación neutral y transparente de los/as servidores civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES durante los procesos electorales";



Que, por su parte, el Informe N°238-2018-SANIPES/OAJ de fecha 12 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es viable la aprobación de la Directiva: "Disposiciones para actuación neutral y transparente de los/as servidores civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES durante los procesos electorales";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, la Secretaría General tiene entre sus funciones, "Aprobar directivas, normas internas u otros documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia";

Con los visados de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; y, el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N°06-2018-SANIPES: "Disposiciones para actuación neutral y transparente de los/as servidores civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES durante los procesos electorales", la misma que en Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución y Anexo, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

FELIPE ANTONIO RAMÍREZ DEL PINO
Secretario General



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

DIRECTIVA N°06-2018-SANIPES

**"DISPOSICIONES PARA ACTUACIÓN NEUTRAL Y TRANSPARENTE DE LOS/AS SERVIDORES CIVILES
DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES DURANTE LOS PROCESOS
ELECTORALES"**

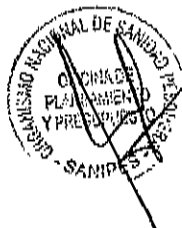


	DISPOSICIONES PARA ACTUACIÓN NEUTRAL Y TRANSPARENTE DE LOS/AS SERVIDORES CIVILES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES	Resolución N° 20-2018- SANIPES-SG
	DIRECTIVA N° 06 -2018-SANIPES	Página 2 de 10

**“DISPOSICIONES PARA ACTUACIÓN NEUTRAL Y TRANSPARENTE DE LOS/AS SERVIDORES CIVILES
DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES DURANTE LOS PROCESOS
ELECTORALES”**

CONTENIDO

	Pág.
I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	3
IV. ALCANCE	3
V. BASE LEGAL	3
VI. DISPOSICIONES GENERALES	4
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8
IX. RESPONSABILIDADES	8
X. ANEXOS	8



 	DISPOSICIONES PARA ACTUACIÓN NEUTRAL Y TRANSPARENTE DE LOS/AS SERVIDORES CIVILES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES	Resolución N° 20-2018-SANIPES-SG
	DIRECTIVA N° 06-2018-SANIPES	Página 3 de 10

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones generales de obligatorio cumplimiento, para regular la actuación transparente y neutral, en el ejercicio de sus funciones, de los/as servidores civiles que prestan servicios en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a fin de evitar que los recursos públicos de SANIPES sean utilizados a favor o en contra de candidatos/as u organizaciones políticas durante los procesos electorales.

II. FINALIDAD

- 2.1 Asegurar que los/as servidores civiles que prestan servicios en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, bajo cualquiera de los diversos regímenes laborales, cumplan con transparencia y neutralidad sus funciones y actividades, durante los procesos electorales.
- 2.2 Asegurar que no se utilicen, de forma directa o indirecta, bienes o recursos de propiedad del Estado y administrados por SANIPES, a favor o en contra de cualquier candidato/a, partido, alianza, movimiento u organización política.

III. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente directiva es aprobada por la Secretaría General de SANIPES y su vigencia rige a partir del día siguiente de su aprobación, durante los procesos de Elecciones Generales, Elecciones Regionales, Elecciones Municipales, Elecciones Municipales Complementarias y procesos de consulta popular de referéndum y revocatoria. Su actualización se efectuará a propuesta de la Secretaría General.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para todos los/as servidores civiles que prestan servicios en los diferentes órganos, unidades orgánicas y oficinas a nivel nacional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, bajo cualquier régimen laboral o contractual.

La presente Directiva, no limita el derecho de sufragio ni exceptúan del deber de integrar las mesas de sufragio de los/las servidores civiles que laboran y prestan servicios en SANIPES a nivel nacional.

V. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias.
- 4.3 Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y sus modificatorias.
- 4.4 Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y sus modificatorias.
- 4.5 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- 4.6 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.7 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.

	DISPOSICIONES PARA ACTUACIÓN NEUTRAL Y TRANSPARENTE DE LOS/AS SERVIDORES CIVILES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES	Resolución N° 20-2018-SANIPES-SG Página 4 de 10
	DIRECTIVA N° 06-2018-SANIPES	

- 4.8 Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.
- 4.9 Decreto Legislativo N° 635, Código Penal y sus modificatorias.
- 4.10 Decreto Legislativo N° 1327: Medidas de Protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 4.11 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.12 Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- 4.13 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.14 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.15 Resolución N° 014-2011-JNE, Establece Reglas sobre el Principio de Neutralidad en Procesos Electorales.
- 4.16 Resolución N° 0049-2017-JNE, Modifican el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas y aprueban su Texto Ordenado.
- 4.17 Resolución N° 0078-2018-JNE, Aprueban el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
- 4.18 Resolución N° 0080-2018-JNE, Establecen Disposiciones Normativas para Elecciones Regionales y Municipales 2018.
- 4.19 Resolución de Secretaria General N° 008-2015-SANIPES/SG que aprueba la Directiva N° 002-2015-SANIPES "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de las Directivas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera".

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones

Para los fines de la presente Directiva se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Candidato:** Ciudadano/a incluido/a en una solicitud de inscripción de fórmula o lista de candidatos presentada por una organización política ante un Jurado Electoral Especial.
- b) **Medios de comunicación:** Instituciones públicas y privadas que difunden información a través de la prensa escrita, radio, televisión, internet y redes sociales.
- c) **Organización política:** Es la asociación de ciudadanos/as interesados en participar de los asuntos políticos del país dentro del marco de la Constitución Política del Perú, la Ley de Organizaciones Políticas y el ordenamiento legal vigente. Lo constituyen personas jurídicas de derecho privado por su inscripción ante el Registro de Organizaciones Políticas.

El término organización política comprende a los partidos políticos que son de alcance nacional, a los movimientos regionales que son de alcance regional o departamental, a las alianzas electorales que estas constituyan, así como a las organizaciones políticas locales, provinciales y distritales. Las organizaciones políticas son representadas por su personerero legal.



	DISPOSICIONES PARA ACTUACIÓN NEUTRAL Y TRANSPARENTE DE LOS/AS SERVIDORES CIVILES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES	Resolución N° 20-2018-SANIPES-SG
	DIRECTIVA N° 06 -2018-SANIPES	Página 5 de 10

- d) **Propaganda electoral:** Propaganda política que se realiza en un periodo electoral, orientada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales, a través de la captación de sus votos y con ello, aspirar a cargos políticos por elección popular.
- e) **Proselitismo político:** Cualquier actividad realizada por los/as servidores civiles de SANIPES, en el ejercicio de sus funciones o por medio de la utilización de los bienes de la entidad en la que laboran o prestan servicios, destinada a captar seguidores para una causa política o para favorecer o perjudicar los intereses de las organizaciones políticas o de sus representantes, se encuentren inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- f) **Publicidad estatal:** Información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.
- g) **Publicidad estatal preexistente:** Toda aquella publicidad difundida por medios distintos a la radio y la televisión desde antes de la publicación de la convocatoria a elecciones en el diario oficial El Peruano.
- h) **Servidor Público:** Es el funcionario/a o servidor/a que presta servicios en SANIPES, cualquiera sea su régimen laboral o contractual, sea contratado, designado, o de confianza que desempeñe cualquier actividad o función al servicio de la entidad.

6.2 Principios Rectores

- a) **Equidad:** Consiste en asegurar que, quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.
- b) **Probidad:** Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier provecho o ventaja para sí mismo o terceros.
- c) **Respeto a la Ley:** Es el ejercicio de la función pública en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú y las normas, garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad que establece limitaciones sobre la actuación política de los servidores/as públicos del Sector, durante procesos electorales.
- d) **Transparencia:** Ejecutar los actos del servicio de manera transparente. Brindar información y garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la Constitución Política del Perú y normatividad vigente.
- e) **Veracidad:** Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los que prestan servicios en SANIPES, así como con la ciudadanía en general, contribuyendo al esclarecimiento de hechos que sean de su conocimiento.



	DISPOSICIONES PARA ACTUACIÓN NEUTRAL Y TRANSPARENTE DE LOS/AS SERVIDORES CIVILES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES	Resolución N°20-2018- SANIPES-SG
	DIRECTIVA N° 06-2018-SANIPES	Página 6 de 10

6.3 Deberes

- Ejercicio adecuado del cargo:** En el ejercicio de sus funciones, el/la servidor civil deberá actuar sin adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros/as servidores civiles o personas para orientar su voto.
- Neutralidad:** Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el ejercicio de sus funciones, demostrando independencia en sus relaciones con personas u organizaciones políticas.
- Uso adecuado de los bienes del Estado:** Utilizar adecuadamente los bienes asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su uso para fines electorales o de proselitismo político, sin permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6.4 Prohibiciones

6.4.1 Difusión de publicidad estatal

SANIPES no debe difundir publicidad estatal durante el Periodo Electoral, debiendo sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral vigente.

Excepcionalmente, para la publicidad estatal en el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, cuando se trate de publicidad en radio y televisión, el Titular del Pliego solicita autorización previa al Jurado Electoral Especial (Anexo N°1), adjuntando la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución; y cuando se trate de la difusión por otros medios de comunicación, solo se presenta el reporte posterior de la publicidad estatal, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio de la difusión (Anexo N° 2).

6.4.2 De los/as servidores civiles

- Realizar proselitismo político o cualquier otra actividad política partidaria o electoral a favor o en contra de alguna organización política o candidato/a, así como asistir a comités u organizaciones políticas, en el ejercicio de sus funciones, durante su horario de trabajo o comisión de servicios.
- Imponer a las personas que están bajo su dependencia, la afiliación a determinadas organizaciones políticas o que voten por cierto candidato.
- Orientar el voto o ejercer presión sobre los ciudadanos con la finalidad de favorecer o perjudicar a un candidato/a u organización política que participe en el proceso electoral, en el ejercicio de sus funciones.
- Utilizar o facilitar el acceso a terceros a las instalaciones de la entidad, para realizar actos o reuniones políticas, o para elaborar o difundir propaganda de naturaleza política, a favor o en contra de las organizaciones políticas, sus autoridades partidarias o sus candidatos/as.

	DISPOSICIONES PARA ACTUACIÓN NEUTRAL Y TRANSPARENTE DE LOS/AS SERVIDORES CIVILES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES	Resolución N° 20-2018-SANIPES-SG
	DIRECTIVA N° 06-2018-SANIPES	Página 7 de 10

- e) Usar los recursos de SANIPES, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, a favor o en contra de las organizaciones políticas o candidatos/as.
- f) Hacer propaganda a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos/as que participan en el proceso electoral, a través de los medios de comunicación escrita, radial, televisiva, las páginas web, correos electrónicos o redes sociales, administrados o contratados por SANIPES.
- g) Los/as servidores civiles que postulan a cargos de elección popular, a partir de los noventa (90) días hábiles anteriores al acto de sufragio, quedan prohibidos de realizar las siguientes actividades:
 - i. Inaugurar o inspeccionar obras o servicios públicos brindados por SANIPES.
 - ii. Repartir a personas o entidades privadas bienes adquiridos con dinero del Estado o como producto de donaciones de terceros a SANIPES.
- h) Ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio de cualquier ciudadano/a, en el ejercicio de sus funciones.
- i) Interferir en los actos preparatorios vinculados a los procesos electorales, en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de los órganos del Sistema Electoral.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los/as servidores civiles de SANIPES, durante los procesos electorales, deben cumplir las siguientes disposiciones específicas:

- 7.1 El Director y los/as Directores/as y Jefes/as de SANIPES, que postulan como candidatos/as a los cargos de gobernador, vicegobernador, o consejero regional, deben renunciar de manera irrevocable ciento ochenta (180) días antes de la fecha de las elecciones, y para postular como candidatos/as en elecciones municipales deben renunciar sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones.
- 7.2 Los/as servidores civiles de SANIPES que postulan a cargos de elección popular y que no estén obligados a renunciar, de acuerdo a la normativa electoral, deben solicitar la licencia sin goce de haber al responsable de recursos humanos de la Entidad, con conocimiento de su superior jerárquico, e informar de su efectiva inscripción como candidato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber sido notificado con la respectiva Resolución del Jurado Electoral Especial competente.
- 7.3 Las organizaciones políticas, los/as candidatos/as o ciudadanos/as en general pueden presentar denuncias contra los/as servidores civiles de SANIPES que contravengan la presente Directiva o demás disposiciones sobre la materia.
- 7.4 Los/as servidores civiles de SANIPES que tengan conocimiento de cualquier acto que contravenga lo dispuesto en la presente Directiva, tienen la obligación de denunciar los hechos.
- 7.5 En ningún caso, el cumplimiento de una orden superior será considerado como excusa para atenuar o eximir responsabilidades por haber infringido la presente Directiva.

 	DISPOSICIONES PARA ACTUACIÓN NEUTRAL Y TRANSPARENTE DE LOS/AS SERVIDORES CIVILES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES	Resolución N°20 -2018- SANIPES-SG
	DIRECTIVA N°06-2018-SANIPES	Página 8 de 10

7.6 Los/as servidores civiles que incurran en las prohibiciones e incumplan los deberes y principios rectores establecidos en la presente Directiva, son sometidos al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en la normatividad vigente. La sanción aplicable no exime de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

7.7 La evaluación, calificación e imposición de la sanción, será efectuada conforme a lo establecido por las normas del servicio civil o disposiciones internas que norman la materia.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Ninguna de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, puede interpretarse en el sentido de sancionar a una persona por su posición ideológica, ejercida de un modo privado y reservado, sino en la medida que esta se involucre o tenga la apariencia fundada de involucrarse con el servicio que presta o la función pública que ejerce.

8.2 La presente Directiva no es de aplicación para los/as servidores civiles que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos/as durante el proceso electoral.

IX. RESPONSABILIDADES

9.1 Todos los/as servidores civiles de SANIPES, bajo cualquier régimen laboral o contractual, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento normativo; así como de las demás disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en la materia.

9.2 Los procedimientos que se realicen y las sanciones que se impongan por el incumplimiento de la presente Directiva, están a cargo del órgano instructor u órgano competente, según corresponda, en conformidad con la legislación vigente.

9.3 Si una persona natural o jurídica (Autoridad, candidato, agrupación política) ha utilizado o se encuentra utilizando la denominación y/o logo de SANIPES para orientar votos de los electores, entre otras acciones prohibidas por la normativa vigente en material electoral, se cursará una carta notarial dirigida al presunto infractor, comunicando de los hechos advertidos y otorgando un plazo para que realice sus descargos, así como, se comunicará lo actuado al Jurado Nacional de Elecciones, para las acciones que se estimen conveniente, sin perjuicio que la Entidad tome las acciones civiles o penales que hubiera lugar.

X. ANEXOS

10.1 FORMATO N° 1: Solicitud de autorización de publicidad estatal en razón de necesidad y utilidad en periodo electoral.

10.2 FORMATO N° 2: Reporte de publicidad estatal en razón de necesidad y utilidad pública en periodo electoral.

	DISPOSICIONES PARA ACTUACIÓN NEUTRAL Y TRANSPARENTE DE LOS/AS SERVIDORES CIVILES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES	Resolución N° 20-2018-SANIPES-SG
	DIRECTIVA N° 06-2018-SANIPES	Página 9 de 10

ANEXO 1

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD ESTATAL EN RAZÓN DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA EN PERIODO ELECTORAL

TIPO DE PUBLICIDAD:

- NOMBRE DE LA ENTIDAD
- NOMBRE DEL TITULAR DEL PLIEGO
- DOMICILIO DE LA ENTIDAD
- DOMICILIO PROCESAL
- PERIODO DE DIFUSIÓN DEL
- PUBLICIDAD

/ /	AL	/ /

6.1 CUADRO

EMPRESA QUE LABORÓ LA PUBLICIDAD ESTATAL	DATOS ESPECIFICOS DE LA PUBLICIDAD		
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIÓN (S/.)
SUB TOTAL			
FUNDAMENTOS DE IMPOSTERGABLE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA			

NOTA: EN CASO DE PERSONA AUTORIZADA SE DEBE ADJUNTAR EL DOCUMENTO QUE LA ACREDITE COMO TAL.

TITULAR DEL PLIEGO
O PERSONA AUTORIZADA



	DISPOSICIONES PARA ACTUACIÓN NEUTRAL Y TRANSPARENTE DE LOS/AS SERVIDORES CIVILES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES	Resolución N°20 -2018- SANIPES-SG
	DIRECTIVA N° 06 -2018-SANIPES	Página 10 de 10

ANEXO N° 2

FORMATO DE REPORTE DE PUBLICIDAD ESTATAL EN RAZÓN DE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA EN PERÍODO ELECTORAL

TIPO DE PUBLICIDAD:

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

2. NOMBRE DEL TITULAR DEL PLIEGO

3. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

4. DOMICILIO PROCESAL

5. MEDIO EMPLEADO

(Carteles, afiches, banderolas, revistas, etc.)

6. UBICACIÓN DE LA PUBLICIDAD

(De ser el caso)

7. PERIODO DE DIFUSIÓN

DEL

 / /

AL

 / /

8. PUBLICIDAD

8.1 CUADRO

EMPRESA QUE LABORÓ LA PUBLICIDAD ESTATAL	DATOS ESPECIFICOS DE LA PUBLICIDAD		
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIÓN (S/.)
SUB TOTAL			
FUNDAMENTOS DE IMPOSTERGABLE NECESIDAD O UTILIDAD PÚBLICA			

NOTA: EN CASO DE PERSONA AUTORIZADA SE DEBE ADJUNTAR EL DOCUMENTO QUE LA ACREDITE COMO TAL.

TITULAR DEL PLIEGO
O PERSONA AUTORIZADA

